







CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y ASEO URBANO S.A.S.  
E.S.P.

HOJA N° 2

ENTIDAD y siempre que LA UNIVERSIDAD cuente con los estudiantes disponibles. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** Para la ejecución del presente convenio LA ENTIDAD se obliga a: a) Autorizar a los estudiantes y personal docente debidamente identificado de LA UNIVERSIDAD, para realizar la visitas empresariales Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, en uno o varios de los procesos administrativos que desarrolle LA ENTIDAD. **PARÁGRAFO:** Las anteriores actividades estarán sujetas a previa planeación de LA ENTIDAD. b) Avalar los informes que puedan surgir de los estudiantes con el objeto de evaluación de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado que esté adelantando. c) Proveer los recursos necesarios como instalaciones, útiles elementos, equipos de oficina y el apoyo logístico y de talento humano que requieren los estudiantes en el desarrollo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado y que puedan ejecutar sus labores de manera adecuada en LA ENTIDAD que redunden en el beneficio mutuo. d) Autorizar a los docentes de LA UNIVERSIDAD, para realizar capacitación a los estudiantes en LA ENTIDAD previa su programación y aprobación por las partes. e) Efectuar una inducción y orientación; así como, el entrenamiento y supervisión, requerida para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas a las estudiantes en la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. f) Informar a LA UNIVERSIDAD sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en desarrollo de las actividades que le han sido asignadas. g) Solicitar el reemplazo de los estudiantes que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente Convenio. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.** En virtud del presente convenio los estudiantes se obligan a: a) Realizar en las instalaciones de LA ENTIDAD la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado asignado y exigido en el programa académico y el cumplimiento de su plan de trabajo deberá contribuir al desarrollo de las labores propias de LA ENTIDAD; b) Regirse estrictamente y cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por LA UNIVERSIDAD, y normas, reglamento interno del trabajo y procedimientos de carácter técnico, científico, administrativo, disciplinario, ocupacional, higiene, seguridad industrial, así como las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones de LA ENTIDAD. c) Dependere académicamente de LA UNIVERSIDAD y su relación con LA ENTIDAD será de contraprestación de servicios de carácter Académico en razón de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, sin que exista obligación de vinculación laboral. d) Responder por su propia cuenta ante LA ENTIDAD o reembolsarle su valor económico, por pérdida o daños que hayan causado y se hayan comprobado según la Ley, sobre algún elemento y/o equipos, herramientas de trabajo, etc. **PARÁGRAFO:** De esta previsión se excluye el daño generado por el desgaste normal de los equipos y/o elementos asignados para su trabajo dirigido. e) Adquirir su seguro estudiantil vigente; acreditación que deberá presentar en LA ENTIDAD al iniciar su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado; y mantenerlas vigentes durante el tiempo establecido para la misma. f) Los estudiantes no podrán renunciar a su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en LA ENTIDAD sin que medie autorización expresa de LA UNIVERSIDAD. g) Cumplir con el horario establecido para sus actividades dentro de LA ENTIDAD y poner todo su empeño y diligencia con aplicación y compromiso para lograr las metas y objetivos en busca de un mayor rendimiento durante la ejecución de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. h) Presentar en las fechas que se señalen, los informes que se le soliciten. i) Informar al Docente de semestre de práctica o director de plan de estudios sobre todo cambio, o situación irregular que se le presente en el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. j) Manejar correctamente la información y documentos de LA ENTIDAD y guardar sin excepción la reserva debida sobre los asuntos que le sean encomendados. De igual forma no podrá retirar de las instalaciones de LA ENTIDAD ningún documento, sin previa autorización escrita. k) Cumplir con las obligaciones determinadas en el presente convenio interinstitucional de cooperación y demás disposiciones legales y administrativas vigentes y que regulan la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. **QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por LA ENTIDAD al estudiante constituye **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tal información no es de dominio público, no se encuentra en poder de terceros, no existen personas diferentes a LA ENTIDAD, autorizadas para distribuirla o utilizarla y ha sido adquirida y desarrollada independientemente por LA ENTIDAD, en consecuencia, El estudiante se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este documento, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna, salvo a los empleados que





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

HOJA N° 3

tengan necesidad de conocerla para el propósito establecido en este mismo documento. Para cumplir tal cometido, En virtud de lo anterior el LA ENTIDAD, se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno al estudiante, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de LA ENTIDAD, la información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de su recibo por parte del estudiante. No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables a El estudiante. **SEXTA. SUPERVISION Y MANEJO.** La supervisión por parte de LA UNIVERSIDAD estará a cargo del docente de la materia de Practica Académica, Profesional o Empresarial y del Director de Plan de Estudios que corresponda, según el programa académico que curse el estudiante, teniendo la obligación de ofrecer a los estudiantes la asesoría permanente, así como el seguimiento y control de sus actividades derivadas del Presente Convenio Interinstitucional de Cooperación; igualmente, LA ENTIDAD lo supervisará a través de funcionario de la Entidad, quien además será su coordinador inmediato y sobre quien recaerá la dirección o conducción de los estudiantes, para el cumplimiento del presente convenio interinstitucional de cooperación. **SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los resultados que se obtengan de las actividades del Convenio Interinstitucional de Cooperación, se podrán utilizar en forma individual o conjunta, reconociendo siempre en forma recíproca los créditos de las partes, de acuerdo a la Ley y lo reglamentado por LA UNIVERSIDAD en esta materia. Otro tanto se hará con las publicaciones, que se llegaren a producir las cartas de entendimiento establecerán claramente éste aspecto. **OCTAVA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS:** De acuerdo a la ley Estatutaria 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013, los datos personales contenidos en el presente convenio y cualquier anexo al mismo serán recogidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes de ASEO URBANO S.A.S.E.S.P. y/o LA UNIVERSIDAD. Todos los datos solicitados en los mismos son obligatorios y la negativa a suministrarlos impedirá la posibilidad de perfeccionar, suscribir, dar inicio y/o continuar con la ejecución del convenio. Estos ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes tienen únicamente la finalidad de proceder al cumplimiento del objeto del presente convenio, a proteger la seguridad tanto de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. y/o de LA UNIVERSIDAD, así como toda la información referente a la contratación y aplicación de la legislación vigente. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, corrección, actualización, aclaración y supresión se podrá llevar a cabo en los términos legales. Asimismo, y por el presente acto, ASEO URBANO S.A.S. E.S.P., presta su consentimiento para que todos los datos personales contenidos en el presente convenio en cualquiera de sus anexos, prórrogas o modificaciones, así como los datos personales que puedan surgir a lo largo de la relación, puedan ser tratados por ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. en cumplimiento de los fines legales educativos. **NOVENA. RESERVA DE INFORMACIÓN.** LA UNIVERSIDAD, adelantará las acciones disciplinarias y aplicará las sanciones correspondientes, a los estudiantes de conformidad con el Estatuto Estudiantil de LA UNIVERSIDAD y normas vigentes, que revelen información reservada o falte al código de ética de LA ENTIDAD. En consecuencia, tanto las estudiantes como LA UNIVERSIDAD, se obligan a mantener la reserva sobre la información de las actividades de LA ENTIDAD a que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO.-** Para los efectos de la presente cláusula, LA ENTIDAD notificará debidamente tanto a las estudiantes como a LA UNIVERSIDAD, en cada caso particular, sobre el carácter de reservada de la información. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** LA ENTIDAD y LA UNIVERSIDAD no adquiere ningún vínculo laboral con los estudiantes, pues éste será de carácter eminentemente académico; tampoco lo habrá, respecto de LA ENTIDAD para con los funcionarios de LA UNIVERSIDAD, ni de ésta para con el talento humano vinculado a aquella. **PARÁGRAFO: LOS ESTUDIANTES** no podrán, por sí ni por terceros, con fundamento en este convenio, reclamar personal o judicialmente a LA ENTIDAD indemnización alguna por relación laboral, en razón a que este convenio es exclusivamente de carácter académico. **DECIMA PRIMERA. MANIFESTACIONES VOLUNTARIAS DE LA ENTIDAD:** Sin que sea una exigencia de LA UNIVERSIDAD ni de los estudiantes, LA ENTIDAD a su libre albedrío manifiesta que: a) Reconocerá y pagará a los estudiantes un APOYO DE SOSTENIMIENTO ECONÓMICO en cuantía de un (1) salario mínimo mensual legal vigente - smmlv, el cual en ningún caso se constituye en salario, situación que se acepta por parte de los practicantes con su firma en la "Declaración Compromisoria de Aceptación"; y b) Afiliará a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales en la forma legalmente establecida. **DECIMA SEGUNDA. NÚMERO DE ESTUDIANTES Y**



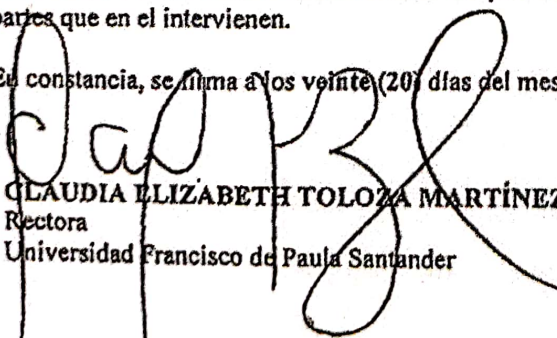


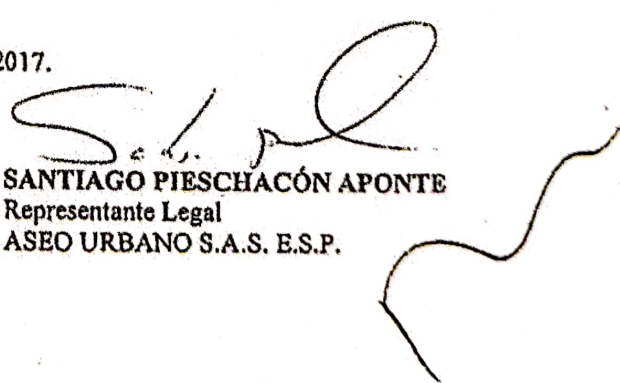
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y ASEO URBANO S.A.S.  
E.S.P.

HOJA N° 4

PERIODO DE EJECUCION DE LAS PRÁCTICA ACADÉMICA, PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y/O EL TRABAJO DE GRADO. LA ENTIDAD tiene la facultad de determinar el número de estudiantes y las posiciones en las cuales realizarán su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. Ningún estudiante podrá realizar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, por un período superior a seis (6) meses, prorrogables por otros seis (6), previa solicitud motivada, expresa y el estudiante cumpla con los requisitos exigidos por LA UNIVERSIDAD con la matrícula debidamente diligenciada. DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación será totalmente gratuito para las partes, y su duración será indefinida, iniciando desde la fecha de su perfeccionamiento, hasta que alguna de las partes invoque una de las causales previstas para su terminación. DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio Interinstitucional se dará por terminado por cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión de las partes o unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito con antelación no menor a 30 días calendario. c) Por el incumplimiento del objeto del presente Convenio. d) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. e) Las demás causales que prevé la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO. La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación en la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, no generará la terminación automática del Convenio Interinstitucional de Cooperación, sino, una simple suspensión del mismo hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de dar por terminada la vigencia del presente Convenio, las actividades iniciadas, se continuarán hasta su culminación con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes y los estudiantes. DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder de manera parcial, ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio Interinstitucional de Cooperación. DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación se fija como domicilio de las partes la ciudad de San José de Cúcuta. DECIMA SEPTIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación serán resueltas por las partes a través de los supervisores de LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. DECIMA OCTAVA. DECLARACION COMPROMISORIA. Con el propósito de de confirmar y ratificar la intención voluntaria de los estudiantes y aceptar los parámetros del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, se solicitará la suscripción de una "Declaración Compromisoria de Aceptación" suscrita por cada estudiante y el visto bueno del supervisor, de la UNIVERSIDAD al momento de iniciar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. En todo caso, este supervisor verificará que los estudiantes estén afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales mínimo el día anterior de su ingreso a LA ENTIDAD, requisito sin el cual no podrán dar su visto bueno o aval. DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes que en el intervienen.

En constancia, se firma a los veinte (20) días del mes de marzo de 2017.

  
CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ  
Rectora  
Universidad Francisco de Paula Santander

  
SANTIAGO PIESCHACÓN APONTE  
Representante Legal  
ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE  
REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

Oficina Jurídica - UFPS